



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**AUTO No. CNSC - 20182120010144 DEL 13-08-2018**

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **HECTOR JULIO PARRA OROZCO**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

### **EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y con ocasión de la medida provisional decretada por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, procederá a realizar las siguientes,

#### **CONSIDERACIONES:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*.

El señor **HECTOR JULIO PARRA OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.205.618, se inscribió en la *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”* para el empleo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social - Ministerio del Trabajo, identificado con la OPEC No. 34356.

Conforme lo dispuesto en el artículo 51<sup>1</sup> del Acuerdo No. 20161000001296 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el Concurso Abierto de Méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la Lista de Elegibles, en estricto orden de mérito.

Teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en trámite una acción constitucional promovida por la señora Octavia Rosa Celedon, la CNSC se abstuvo de conformar la Lista de Elegibles para proveer treinta y una (31) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 34356, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, ofertado a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional.

El señor **HECTOR JULIO PARRA OROZCO** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo al acceso a la carrera administrativa, al debido proceso y la confianza legítima; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, bajo el radicado No. 08001-3333-006-2018-00318-00.

Mediante Auto del diez (10) de agosto de 2018, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla modificó la medida provisional decretada dentro de la Acción de Tutela presentada por el aspirante **HECTOR JULIO PARRA OROZCO**, en los siguientes términos:

<sup>1</sup> **“ARTÍCULO 51°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso abierto de méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito”.

<sup>2</sup> **“Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

*"Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **HECTOR JULIO PARRA OROZCO**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

*"(...) 1°. MODIFICAR el numeral 2 de la parte resolutive el Auto calendaro 9 de agosto de 2018, mediante el cual se admite la tutela de la referencia y se concede la medida provisional solicitada, el cual quedara así:*

*2°. CONCEDER la solicitud de medida provisional presentada por el accionante en el sentido de ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que SUSPENDA DE FORMA INMEDIATA los términos de firmeza únicamente de la lista de elegibles que se publique para proveer el cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio del Trabajo identificado con la OPEC 34356 hasta tanto se decida de fondo la presente acción de tutela, excluyendo de dicha medida a las demás OPEC ofertadas dentro de la Convocatoria 428 - Grupo de entidades del Orden Nacional. (...)"*

Con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, la CNSC procederá a suspender provisionalmente el concurso de méritos para el empleo identificado con el código OPEC No. 34356, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, hasta tanto se decida de fondo la acción de tutela, conforme lo dispuesto en el auto admisorio de la tutela.

De lo anterior se informará al accionante, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: [hparraoro@hotmail.com](mailto:hparraoro@hotmail.com).

La Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cumplir la medida provisional decretada en primera instancia por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Suspender provisionalmente el concurso de méritos para el empleo identificado con el código OPEC No. 34356, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, hasta tanto se decida de fondo la acción de tutela, conforme lo dispuesto en el Auto Admisorio de la Tutela.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar la presente decisión al **Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla**, en la dirección electrónica [adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente decisión a la señora **HECTOR JULIO PARRA OROZCO**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: [hparraoro@hotmail.com](mailto:hparraoro@hotmail.com).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. el 13 de agosto de 2018

  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**

Comisionado